



Concello de Parada de Sil

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADA DE SIL PARA 2024

1. OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones municipales, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, para contribuir al fomento de servicios y actividades que complementen o suplan a las que sean de competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses generales y sectoriales del vecindario del ayuntamiento de Parada de Sil.

2. MARCO NORMATIVO.

Al régimen de concesión de subvenciones será de aplicación, además de las presentes bases:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2003, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil 2024-2025.
- Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil (BOP nº 111 de 15.05.2007).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2024.

3. OBJETO DE La CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar a las entidades y asociaciones #local sin ánimo de lucro en el desarrollo de actividades tengan encaja en cualquiera de las líneas de subvenciones previstas en el artículo 5 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil para 2024-2025, esto es:

- **Línea 1:** Fomento y promoción de la cultura, educación y deporte, medio ambiente y apoyo al tejido asociativo, comercial, empresarial y profesional en sus distintos ámbitos.
- **Línea 2:** Fomento y promoción de la conciliación familiar y de apoyo a la familia, infancia, juventud y personas mayores.





Concello de Parada de Sil

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Parada de Sil pretende apoyar la realización de actividades de distinta índole que contribuyan a un mayor bienestar y dinamización de la vida social y fomentar la participación de la ciudadanía en diferentes ámbitos de actuación.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto 2024:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
172.48001	Subvenciones a colectivos de protección y mejora del medio ambiente	1.500,00 €
323.48004	Subvenciones a colectivos educativos	9.000,00 €
334.48005	Subvenciones a colectivos vecinales	16.000,00 €
341.48007	Subvenciones a colectivos deportivos	10.000,00 €

5. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública, sea cuál sea su ámbito territorial o de entes públicos o privados, siempre y cuando la totalidad de las ayudas no supere el coste de la actividad a desarrollar.

No podrán optar a estas subvenciones las entidades a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ni aquellas que hayan solicitado o recibido cualquier otra subvención por parte del ayuntamiento de Parada de Sil con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

6. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la convocatoria las entidades o asociaciones jurídicamente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de Parada de Sil.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo correspondiente y comunicar al Ayuntamiento de Parada de Sil los representantes de sus órganos directivos junto con una copia del CIF y de los estatutos de la entidad para su incorporación al registro municipal o actualización de datos, en su caso.
- Tener domicilio social en el término municipal de Parada de Sil.
- Que la realización de las actividades para las que se solicita la ayuda estén relacionadas con el objeto social de la entidad.
- No incurrir en las causas de incompatibilidad o incapacidad para resultar beneficiarias o percibir subvenciones de la administración pública dispuestas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





Concello de Parada de Sil

g) No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Parada de Sil excepto que se le concediera con carácter excepcional prórroga.

h) No haber abierto procedimiento de reintegro de cantidad por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la agencia tributaria estatal, autonómica y en su caso, con la seguridad social.

Quedan excluidas expresamente de la presente convocatoria las comunidades de montes vecinales en mano común.

7. SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán de manera telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil según el modelo previsto en el Anexo I de las presentes bases.

El plazo de presentación será de QUINCE (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas por otro medio que no sea a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil ni aquellas solicitudes presentadas había sido del plazo establecido para solicitar, dictándose resolución por la que se declara el archivo sin más trámite, y que será notificada al interesado.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) Anexo I. Solicitud firmada por el/a presidente/a de la entidad, asociación o colectivo.

b) Anexo II. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Anexo III. Declaración sobre el conjunto de subvenciones y ayudas, públicas o privadas, solicitadas para la misma finalidad con indicación se fueron concedidas, denegadas o pendiente de resolución.

d) Anexo IV. Memoria explicativa detallada de la/s actividad/s para la/as que se solicita la ayuda y que tengan un marcado componente cultural, deportivo, formativo o social.

e) Anexo V. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la realización de la/s actividad/s.

f) Anexo VI. Memoria explicativa de las principales actividades realizadas en los tres últimos años.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de deberes tributarios con la agencia tributaria estatal (AEAT), autonómica (ATRIGA) y con la seguridad social.





Concello de Parada de Sil

- h) Copia de los estatutos e identificación de los órganos directivos de la entidad.

9. PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Serán subvencionables aquellas actividades realizadas entre lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Si bien en el caso de actividades realizadas en el mes de diciembre deberán estar debidamente justificadas y motivadas para poder encuadrarlas dentro del ejercicio presupuestario 2024.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza de la/s actividad/s subvencionada/s que tengan relación directa con el objeto que se subvenciona y se realicen en el período comprendido entre lo 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

Así, con carácter general serán subvencionables entre otros los siguientes:

a) Gastos de la entidad o colectivo necesarios para la realización de actividades culturales, deportivas, de ocio o de entretenimiento tales como la contratación de profesionales, de monitores, de actividades culturales, deportivas, de espectáculos musicales o semejantes.

b) Gastos indirectos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad o colectivo tales como gastos de luz, seguros, suministro de combustibles, etc).

Con carácter general, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Las cantidades satisfechas al Ayuntamiento en concepto de tributos municipales.
- b) Facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o calquer producto lesivo para la salud.
- c) Gastos en comidas, eventos o calquer tipo de celebración gastronómica.
- d) Gastos en productos de alimentación y bebidas excepto en el caso de pruebas y actividades deportivas para el refugio de los participantes así como en la celebración de fiestas de marcado carácter popular y de tradición local como el Magosto de Sacardebois.
- e) Gastos derivados de atenciones protocolarias.
- f) Gastos derivados de entradas y accesos a actividades y eventos musicales, culturales, deportivos, de ocio o de calquer otra naturaleza.
- g) Gastos de transporte y de desplazamiento de ocio excepto aquellos que tengan un marcado carácter educativo, formativo o pedagógico.
- h) Tributos, gastos de intereses, comisiones bancarias o sanciones administrativas.
- i) El IVA cuando tenga carácter recuperable para la entidad beneficiaria.

11. IMPORTE MÁXIMO DE La SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes





Concello de Parada de Sil

públicos o privados así como ingresos propios de la entidad o asociación supere el coste total de la/s actividad/s.

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste total de la/s actividad/s subvencionada/s.

En todo caso, el importe máximo a subvencionar no podrá exceder la dotación presupuestaria prevista en el apartado 4 de las presentes bases.

No caso de colectivos de protección y mejora del medio ambiente y de colectivos vecinales, se establecen las siguientes limitaciones:

- Con carácter general el importe máximo de la subvención será de 1.500,00 € con el objetivo de atender el mayor número de solicitudes posibles que garantice la ejecución y programación de actividades en todos los pueblos del término municipal.

- Excepcionalmente, y con el objetivo de potenciar el asociacionismo de colectivos en medio rural y de promover la realización de actividades en pro de un mejor bienestar social, emocional y terapéutico, el importe máximo podrá llegar hasta 3.000,00 €.

- Con el objetivo de conservar, dinamizar y potenciar el Magosto de Sacardebois con una fuerte tradición y arraigo local y con un marcado carácter etnográfico, social y popular su organización dispondrá de una colaboración adicional por importe máximo de 3.000,00 €.

- En caso de que el crédito presupuestario sea insuficiente para atender todas las solicitudes, el importe se reducirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante lo cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, y conceder subvención, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito presupuestario disponible, la aquellas que obtengan mayor puntuación.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comenzará su instrucción con la revisión y comprobación de la documentación presentada.

Se resultara que la documentación está incompleta o defectuosa, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación, acerque la documentación requerida o corrija los defectos observados en la solicitud inicial, haciéndole saber que, en el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios para la evaluación de las solicitudes serán los siguientes:

a) La calidad, contenido, creatividad, originalidad y periodicidad de las actividades o





Concello de Parada de Sil

programa propuesta (hasta 30 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 6,00 puntos la cada uno de los criterios señalados (calidad, contenido, creatividad, originalidad y periodicidad).

b) El grado de continuidad, estabilidad y solvencia de la entidad en el ámbito en el que se vaya a desarrollar la actividad o programa propuesto (hasta 20 puntos).

Se valorará la continuidad y estabilidad en la organización de actividades por parte de la entidad así como su solvencia y acreditación en su organización y programación.

c) El grado de colaboración y complementariedad de las actividades o programa propuesta con el ámbito competencial del ayuntamiento (hasta 15 puntos).

Se valorará la organización de actividades en colaboración con el Ayuntamiento o en la ejecución de actividades complementando la programación del Ayuntamiento.

d) Esfuerzo financiero y capacidad económica de la entidad para llevar a cabo las actividades y programas propuestos (hasta 15 puntos)

- I. Esfuerzo inferior al 20%: 0 puntos
- II. Esfuerzo superior al 80%: 15 puntos
- III. Esfuerzo entre lo 20% y el 80%: proporcional

e) Experiencia, calidad, contenido y periodicidad en la ejecución de actividades nos últimos cuatro años (hasta 10 puntos).

Se valorará la experiencia en la realización de actividades nos últimos cuatro años así como su calidad, contenido y periodicidad.

f) Grao de interés, utilidad de los fines perseguidos y destinos de las actividades propuestas (hasta 10 puntos)

- I. Aforo o plazas limitadas: 5 puntos
- II. De acceso o abiertas al público: 10 puntos

15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez comprobado que todas las solicitudes reúnen los requisitos formales y acercan la documentación completa, corresponderá a la Comisión de Evaluación elevar propuesta de concesión de subvención al órgano competente.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

Presidente: Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue

Vocal: Funcionario/a del Ayuntamiento de Parada de Sil

Secretario: Funcionario/a del Ayuntamiento de Parada de Sil





Concello de Parada de Sil

16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La propuesta de la Comisión de Evaluación elevará al órgano competente. El órgano competente para la resolución de concesión o denegación de subvenciones será la Xunta de Gobierno Local segundo el dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2023-0128 de 23.06.2023

El plazo máximo de resolución será de TRES (3) meses desde lo finalice del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para dictar resolución expresa, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La notificación de concesión o denegación de subvención se practicará solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación electrónica se entenderá rechazada transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La resolución de concesión deberá recoger como mínimo la entidad beneficiaria, el importe total de la/s actividad/s solicitadas o del proyecto presentado, el importe concedido y en su caso, la causa de denegación de la subvención solicitada.

17. ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN.

No plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la puesta a disposición de la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar mediante registro electrónica la aceptación de la subvención concedida. Transcurrido dicho plazo sin recibir comunicación de aceptación, se entenderá aceptada tácitamente.

18. PUBLICIDAD DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones será objeto de publicación en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil para su general conocimiento así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

19. DEBERES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que atenerse a los siguientes deberes:

- Realizar las actividades incluidas en la memoria explicativa y cumplir su objetivo.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- Justificar el gasto realizado en los términos establecidos en las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar cuanta información y documentación les sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.





Concello de Parada de Sil

f) No modificar la programación de las actividades sin conocimiento y autorización expresa de la Comisión Evaluadora.

g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Parada de Sil mediante la difusión y publicidad de la subvención concedida en carteles y materiales impresos, página web de la entidad, redes sociales y en cualquier otro medio de comunicación empleado en la difusión de la actividad.

h) Utilizar formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante un documento expedido por entidad financiera (transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque o talón, etcétera) en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago.

i) Realizar las actividades en el período establecido en la convocatoria y el pago efectivo de los gastos ocasionados por las actividades subvencionadas con anterioridad al final del período de justificación determinado en cada convocatoria.

20. JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la/s actividad/s o proyecto subvencionado mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

La justificación será completa de la/s actividad/s o proyecto subvencionado. No se admitirá la justificación parcial de actividades.

El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención. En caso de que la justificación presentada sea inferior, el importe de la subvención se reducirá hasta dicho importe.

Según el artículo 75.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa de la subvención deberá contener:

la) Memoria justificativa de la/s actividad/s o proyecto realizado con indicación de la fecha de realización de la/s actividad/s, usuarios o asistentes, localización y cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, concepto del gasto realizado, fecha e identificación del documento y fecha pago.

c) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas o de otros ingresos que financien la/s actividad/s subvencionada con indicación de su origen e importe.

d) Acreditación de la publicidad de la subvención concedida mediante la presentación de fotografía del cartel, tríptico o cualquier otro medio que acredite la difusión y publicidad fue objeto de subvención por el Ayuntamiento de Parada de Sil. La falta de presentación de la publicidad o acreditación #insuficiente dará lugar a una reducción del 5% del importe de la subvención concedida.

e) Facturas o documentos válidos para acreditar el gasto emitidos a nombre de la entidad beneficiaria, con indicación de la fecha de emisión e identificación del documento, concepto de la/s actividad/s o del/s servicio/s prestado/s e importe total con IVA y en su caso,





Concello de Parada de Sil

retención del IRPF, desglosado.

- f) Justificantes de pago que acrediten suficientemente el gasto pagado.
- g) Reportaje fotográfico de la/s actividad/s realizada/s.
- h) Certificado expedido por la agencia tributaria estatal, autonómica y tesorería de la seguridad social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de deberes fiscales.
- i) Certificación del número de cuenta (IBAN) de titularidad de la entidad beneficiaria.

En caso de que la documentación justificativa fuera incompleta, incorrecta o insuficiente se requerirá a la entidad para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles enmiende la documentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente la enmienda o documentación complementaria requerida, se dictará la resolución que proceda en cada caso, bien sea la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención, y en su caso, el reintegro de la cantidad percibida, debiendo notificar en todo caso dicha resolución a la entidad beneficiaria.

Límites al importe a justificar.

Se establecen los siguientes límites en la cuenta justificativa:

- En materia de gastos indirectos (luz, seguros, etc) no podrán superar el 20% de la subvención concedida.
- No caso de pequeñas compras y/o suministros de escasa entidad se admitirán tickets de compra siempre y cuando conste identificación del acreedor, concepto de la compra o suministro e importe total, en relevo de facturas, si bien el importe individualizado de estos tickets no podrán ser superiores a 50,00 € y el importe acumulado de todos ellos no excedan de 150,00 €.

En este caso lo/a Secretario/a de la entidad deberá extender diligencia en la que conste que los dichos tickets fueron abonados en efectivo contra la tesorería de la entidad beneficiaria.

21. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la comunicación de la concesión de la subvención y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Si bien en el caso de actividades que deban realizarse en el mes de diciembre de 2024, el plazo de justificación finalizará el 15 de enero de 2025.

Transcurrido este plazo de justificación sin haberse presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles presente a documentación justificativa, advirtiéndole que de no hacerlo, perderá el derecho al cobro de la subvención.

Este plazo será independiente al plazo de DIEZ (10) días hábiles que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa.

22. PAGO DE La SUBVENCIÓN.





Concello de Parada de Sil

El pago de la subvención se realizará previa presentación, revisión y comprobación de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

Podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados sin que sea preciso establecer garantía alguna. Estos anticipos podrán alcanzar el 80% en el caso de subvenciones concedidas por importe superior a 3.000,00 €. En caso contrario, el anticipo máximo será del 50%.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el abono del anticipo a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión previa justificación de la necesidad del anticipo, importe, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de deberes tributarios y certificación del número de cuenta bancaria para su abono.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria titularidad de la entidad beneficiaria.

23. CAUSAS DE INVALIDEZ DE La RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, REINTEGRO Y PRODEDEMENTO.

Son causas de la resolución de concesión de la subvención las contempladas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, y en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las previstas en la normativa en materia de subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la convocatoria, la renuncia de la entidad beneficiaria y demás supuestos de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, llevará consigo el deber de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en la cuantía legalmente establecida, y con la tramitación previa del expediente, en los supuestos referidos en los puntos anteriores, y en los siguientes:

- Incumplimiento del deber de justificar en el plazo y términos establecidos.
- Cuando la justificación parcial del gasto no alcance el 50 % del importe a justificar.
- Cuando la justificación parcial del gasto supere el 50% y no alcance el 100% del importe a justificar, reduciráse la parte proporcional de la cantidad dejada de justificar.
- Obtención de la subvención sin reunir o dejando de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria (falseando las condiciones u ocultando aquellas que lo habían impedido).
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.





Concello de Parada de Sil

- Obstrucción, impedimento o negativa del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el órgano competente para la concesión, siguiendo el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

24. INFRACCIONES, SANCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

La imposición de la sanción será independiente del deber de reintegro de la cantidad indebidamente recibida. El órgano competente para imponer sanciones será la Xunta de Gobierno Local.

De acuerdo con el establecido en el artículo 63.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores habían reintegrado las cantidades y los intereses de demora sin requerimiento.

25. CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

Conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Secretaría-Intervención para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron otorgados, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás requisitos formales y materiales.

Igualmente, conforme a la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

26. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Parada de Sil con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal.





Concello de Parada de Sil

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos bien a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parada de Sil o bien presencialmente en los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27. RECURSOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Contra lo acuerdo de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) mes, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de DOS (2) meses a partir del día siguiente a su publicación.

28. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Parada de Sil; en las bases de ejecución del presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Parada de Sil y demás normativa de aplicación.

29. DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Parada de Sil, en la fecha de firma al margen

Aquilino Domínguez Díaz

Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

